

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 73</b>

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de enero de 2025

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE	15	27/01/2025	AUTO PARC No. 50	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DBI-031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE, como titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2022, I, II trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular y se encuentran declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 de acuerdo al concepto técnico PARC- 104 del 21 de enero de 2025.</li> <li><b>2. NO APROBAR</b> los Formularios Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV</li> </ol>



trimestre del año 2023, I, II, III, IV 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 de acuerdo al concepto técnico PARC- 104 del 21 de enero de 2025.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir bajo causal de caducidad** al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, para que presente una justificación técnica que sustente la inactividad evidenciada por más de seis (6) meses consecutivos teniendo en cuenta que el contrato de concesión se encuentre en etapa de explotación y cumple con los requisitos exigibles en cuanto a PTO y licencia ambiental aprobados para la realización de labores de explotación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 104 del 21 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de



documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIoN-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIoN-FINAL_1a.pdf)

5. **Informar** que mediante Número de evento: 677730 y Número de radicado: 107890-0 del 13/ENE/2025 en la plataforma del ANNA MINERIA, la sociedad titular presenta póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980 46 994000000697 con una vigencia desde el 27 de julio de 2024 hasta el 27 de julio de 2025 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con un valor asegurado QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000,00), la cual será evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.

6. **Informar** que teniendo en cuenta que no ha sido resuelta de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante oficio con radicado No. 102098-0, Número de evento: 623199 del 13/09/2024, el titular del contrato presenta solicitud de suspensión temporal de obligaciones, se tienen dos casos:

**Caso 1 (Se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones).**

Para este caso el contrato de concesión No. DBI-031, se encontraría cursando la Décima anualidad de la etapa de explotación,



encontrándose eximido de presentar la actualización de recursos y reservas del proyecto minero, empleando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales –ECRR.

**Caso 2 (No se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones).**

Para este caso el contrato de concesión No. DBI-031, se encontraría cursando la Décima anualidad de la etapa de explotación, siendo procedente requerir la presentación de la actualización de recursos y reservas del proyecto minero, empleando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales –ECRR., Se recomienda pronunciamiento jurídico por el incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. DBI-031, en cuanto al requerimiento efectuados mediante AUTO No. AUT-905-1798 del 27/10/2023, en cuanto a la presentación de la correspondiente constancia de ejecutoria de la Resolución No. 01639 del 27 de octubre de 2022 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, toda vez que hasta la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia su presentación en la plataforma del ANNA MINERIA ni en el SGD.

7. **Informar** que mediante AUTO 905-1798 del 27 de octubre de 2023, AUTO No. AUT-905-249 del 19/05/2022, AUTO No. AUT-905-250 del 19/05/2022, AUTO No. AUT-905-251 del 19/05/2022, AUTO No. AUT-905-2171 del 15/12/2023, Auto 228 del 05 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** que teniendo en cuenta que no ha sido resuelta de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante oficio con



radicado No. 102098-0, Número de evento: 623199 del 13/09/2024, el titular del contrato presenta solicitud de suspensión temporal de obligaciones, se tienen dos casos:

**Caso 1 (Se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones).**

Para este caso el contrato de concesión No. DBI-031, se encontraría cursando la Décima anualidad de la etapa de explotación, encontrándose eximido de presentar los ajustes en los FBM ANUALES de los años 2018, 2019, 2020, 2022 requeridos mediante AUTO No. AUT-905-249 del 19/05/2022, AUTO No. AUT-905-250 del 19/05/2022, AUTO No. AUT-905-251 del 19/05/2022, AUTO No. AUT-905-2171 del 15/12/2023,

**Caso 2 (No se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones).**

Para este caso el contrato de concesión No. DBI-031, se encontraría cursando la Décima anualidad de la etapa de explotación, siendo procedente requerir pronunciamiento jurídico por el incumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO No. AUT-905-249 del 19/05/2022, en cuanto a los ajustes requeridos a el FBM anual de 2018, no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO No. AUT-905-250 del 19/05/2022, en cuanto a los ajustes requeridos a el FBM anual de 2019, no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO No. AUT-905-251 del 19/05/2022, en cuanto a los ajustes requeridos a el FBM anual de 2020, no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO No. AUT-905-2171 del 15/12/2023, en cuanto a los ajustes requeridos a el FBM anual de 2022.



						<p>9. <b>Informar</b> a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000697 con vigencia desde el 27 de julio de 2024 hasta el 27 de julio de 2025, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>10. <b>Informar</b> que mediante radicado No. 108096-0 y evento No. 679938 del 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM Semestral del año 1012, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>11. <b>Informar</b> que mediante radicado No. 108098-0 y evento No. 679942 del 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM Semestral del año 1013, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente</p> <p>12. <b>Informar</b> que mediante radicado No. 108100-0 y evento No. d679947el 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM Semestral del año 1017, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p><b>13. Informar</b> que mediante radicado No. 108347-0 y evento No. 682273 del 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM Semestral del año 1018, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p><b>14. Informar</b> que mediante radicado No. 108101-0 y evento No. 679954 del 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM Semestral del año 1019, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p><b>15. Informar</b> que mediante radicado No. 108099-0 y evento No. 679945 del 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM Anual del año 2021, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p><b>16. Informar</b> que mediante radicado No. 108097-0 y evento No. 679940 del 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM Anual del año 2013, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán</p>
--	--	--	--	--	--	--



notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

17. **Informar** que mediante radicado No. 108094-0 y evento No. 679934 del 16 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM Anual del año 2012, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
18. **Informar** que mediante radicado No. 108103-0 y evento No. 679965 del 216 de enero de 2025, se presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM Anual del año 2023, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
19. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DBI.031, que la presentación del Formato Básico Minero Anual 2024 en la plataforma AnnA Minería con su respectivo plano anexo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de 2025.
20. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 1028 del 22 de noviembre de 2024, notificado mediante estado No. 128 del 27/11/2024, el cual acoge el informe de Fiscalización Integral PARC No. 259 del 14 de noviembre de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.



21. **Informar** que mediante acto administrativo por separado la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará de fondo respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante oficio con radicado No. 102098-0, Número de evento: 623199 del 13/09/2024, el titular del contrato presenta solicitud de suspensión temporal de obligaciones amparados en el Artículo 52 De La Ley 685 De 2001, "ARTÍCULO 52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

22. **Informar** que mediante acto administrativo por separado la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciará de fondo respecto de la solicitud de cesión de derechos radicado el 19 de febrero de 2024 Mediante oficio con radicado No. 20249050514652, el titular del contrato de concesión PRESENTA AVISO CESION DE DERECHOS CONTRATO DE CONCESION DBI-031, del 60% de los derechos y obligaciones, se presenta con el arreglo a los dispuesto en la ley 1955 de 2019, art. 23 y en tal virtud se acompaña del contrato privado de negociación de la referida cesión, así como de los documentos que sustentan la capacidad económica de la cesionaria (art. 22 Ley 1753 de 2015).

23. **Informar** que teniendo en cuenta que no ha sido resuelta de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante oficio con radicado No. 102098-0, Número de evento: 623199 del 13/09/2024, el titular del contrato presenta solicitud de suspensión temporal de obligaciones, se tienen dos casos:

**Caso 1 (Se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones).**

Para este caso el contrato de concesión No. DBI-031, se encontraría cursando la Décima anualidad de la etapa de explotación,



encontrándose eximido de presentar la actualización de recursos y reservas del proyecto minero, empleando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales –ECRR.

**Caso 2 (No se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones).**

Para este caso el contrato de concesión No. DBI-031, se encontraría cursando la Décima anualidad de la etapa de explotación, siendo procedente pronunciamiento jurídico por el incumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto 228 del 05 de marzo de 2024, notificado mediante Estado PARC No. 28 del 06 de marzo de 2024, en cuanto a requerir la presentación de la actualización de recursos y reservas del proyecto minero, empleando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales –ECRR.

- 24. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. DBI-031, presenta las siguientes superposiciones:

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

- 25. Informar** que el título minero No. DBI-031, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

- 26. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 104 del 21 de enero de 2025.



						<p>27. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>28. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID	15	27/01/2025	AUTO PARC No. 51	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJF-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor JAIME ALBERTO CADAVID, como titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral diabasa declaradas en ceros. correspondiente al III trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC- 099 del 20 de enero de 2025.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral recebo y diabasa, correspondiente al IV trimestre de 2022 y el comprobante de pago o PIN No.:20230113132 banco de Bogotá, por valor de (\$.462.000), fecha de pago: 14 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC- 099 del 20 de enero de 2025.</li><li>3. <b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral recebo, correspondiente al III trimestre de 2023 y el comprobante de pago o PIN No.:20231021102223 banco de</li></ol>



Bogotá, por valor de (\$357.000), fecha de pago: 23 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC- 099 del 20 de enero de 2025.

4. **APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral recebo y diabasa, correspondiente al I trimestre de 2024 y el comprobante de pago o PIN No.:20240423082003 banco de Bogotá, por valor de (\$.717.000), fecha de pago: 23 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC- 099 del 20 de enero de 2025.
5. **NO APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2024, toda vez que no se evidencia la fecha de pago de en las transacciones electrónicas adjuntas como soportes de pagos en los formularios de producción registrado para mineral Diabasa y recebo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC- 099 del 20 de enero de 2025.
6. **NO APROBAR** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III, IV trimestre de 2024, toda vez que no se evidencia la presentación de los comprobantes de pago para de la producción registrado para mineral Diabasa y recebo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC- 099 del 20 de enero de 2025.

**3.2 REQUERIMEINTOS**

1. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES CRIRSCO, para la vigencia 2023 y 2023, el cual se



encuentra estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988”.

2. **Requerir** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2024, toda vez que no se evidencia la fecha de pago de en las transacciones electrónicas adjuntas como soportes de pagos en los formularios de producción registrado para mineral Diabasa y recebo, por lo anterior se requiere al titular de la licencia la presentación de los comprobantes de pago de los minerales declarados para los respectivos periodos declarados. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
3. **Requerir** el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III, IV trimestre de 2024, toda vez que no se evidencia la presentación de los comprobantes de pago para de la producción registrado para mineral Diabasa y recebo, por lo anterior se requiere al titular de la licencia la presentación de los comprobantes de los minerales declarados para los respectivos periodos declarados. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.



**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

29. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_linea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
30. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
31. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
32. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán

						<p>diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.</p> <p>En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:  <a href="https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf">https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf</a></p> <p><b>33. Informar</b> que mediante Auto 905-2972- 18-NOV-2024, AUTO 905-2920 15-NOV-2024, AUTO 905-2365 22-MARZO-2024, AUTO 905-2918 15-NOV-2024, AUTO PARC- 502 del 29 de mayo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y cancelación que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>34. Informar</b> al titular de la licencia de explotación No. AJF-091, que la presentación del Formato Básico Minero Anual 2024 en la plataforma AnnA Minería con su respectivo plano anexo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019,</p>
--	--	--	--	--	--	--



deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de 2025.

35. **Informar** que el titular de la licencia de explotación No. AJF-091, el día 26 de julio de 2024, mediante oficio con radicado No. 20241003296072, el titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, allega: RADICACION EN PLATAFORMA BIM REQUERIMIENTO RECURSOS Y RESERVAS TITULO AJF-091 Transmittal TR-00319. Título Minero AJF-091, dando cumplimiento a lo requerido Mediante Auto PARC No. 914 de 18 de diciembre de 2023, notificado Estado PARC No. 171 de 20 de diciembre de 2023.
36. **Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-739 de 22 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 155 de 28 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera
37. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. AJF-091 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
38. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
  - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.



						<ul style="list-style-type: none"><li>- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</li><li>- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERIA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.</li></ul> <p><b>39. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 099 del 20 de enero de 2025.</p> <p><b>40. Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>41. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	ESPLENDOR CH S.A.S.	15	27/01/2025	AUTO PARC No. 52	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GDI-138, se realizan las siguientes recomendaciones, a la SOCIEDAD ESPLENDOR CH SAS., como titulares mineros:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Informar</b> que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/</a> nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</li><li><b>2. Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/</a> pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</li><li><b>3. Informar</b> que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</a></li></ol>



4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.  
En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:  
[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)
5. **Informar** que mediante Número de evento: 620563 y Número de radicado: 101923-0 del 09/09/2024 en la plataforma del ANNA MINERIA, la sociedad titular presenta póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101024347, con una vigencia desde el 09 de septiembre de 2024 hasta el 09 de septiembre de 2025 expedida por la compañía Seguros del Estado, con un valor asegurado DOCE



MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 12.395.850,00), la cual será evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.

6. **Informar** que el 04 de diciembre de 2024, mediante resolución GSC No 000736, por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. GDI-138 RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones inherentes al Contrato de Concesión No. GDI-138, por el período comprendido entre el 20 de agosto de 2024 y hasta el 20 de agosto de 2025, en los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.
7. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. GDI-138 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GDI-138 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.
9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. GDI-138, presenta las siguientes superposiciones:



-Superposición con Zona de restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO 12/07/2018.

-ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

-AREA DE RESERVA ESPECIAL EN TRAMITE MUNCHIQUE TAMBO 18 de dic. de 2019 ARE-141.

10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 110 del 22 de enero de 2025.
11. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	502407	ARLEY STIVEN VENTE	15	27/01/2025	AUTO PARC No. 53	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 502407, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor ARLEY STIVEN VENTE, como titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMEINTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir bajo causal de caducidad</b> al titular del Contrato de Concesión Diferencial No. 502407, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente el pago por concepto CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACION, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 1.740.670,00), más los intereses que se generen a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta la fecha de pago efectiva, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 102 del 20 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>2. Requerir bajo causal de caducidad</b> al titular del Contrato de Concesión Diferencial No. 502407, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que presenten la constitución de las dos Pólizas Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 102 del 20 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30)</li></ol>



días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

### **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)



4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.  
En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:  
[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)
5. **Informar** que el contrato de concesión diferencial No. 502407, se encuentra cursando la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por lo cual no es exigible requerir la presentación del instrumento técnico.



6. **Informar** que el contrato de concesión diferencial No. 502407, se encuentra cursando la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por lo cual no es exigible requerir la presentación de la Viabilidad Ambiental.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión diferencial No. 502407, que la presentación del Formato Básico Minero Anual 2024 en la plataforma AnnA Minería con su respectivo plano anexo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de 2025.
8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión Diferencial No. 502407, que treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración debe presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y en los casos de explotación anticipada deberán presentar este Plan de Gestión Social dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento del Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales para el área que inicia con explotación anticipada, como lo indica la CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones numeral 7.15 de la Minuta del Contrato.
9. **Informar** que el contrato de concesión diferencial No. 502407, se encuentra cursando la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por lo cual no es exigible requerir la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.



10. **Informar** que el contrato de concesión diferencial No. 502407, firmado el 20 de diciembre del 2024, no cuenta con otras contraprestaciones económicas diferentes a las regalías.
11. **Informar** que el contrato de concesión diferencial No. 502407, se encuentra cursando la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por lo cual no es exigible requerir la PRESENTACION DE INSTRUMENTO TECNICO BAJO ESTARDAR CRIRSCO.
12. **Informar** que el contrato de concesión diferencial No. 502407, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
13. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión Diferencial No. 502407, presenta las siguientes superposiciones:  
  
-Áreas Restringidas Zonas Mineras Étnicas ZMCN\_RIO\_NAPI – ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO NAPI - ZONA 4, EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, TIMBIQUI Y ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 284 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, contando con un área libre susceptible de contratar de 97,6423 distribuidas en una (1) zona, de las cuales 17,3037 hectáreas corresponden al área solicitada para explotación anticipada y 80,3386 hectáreas corresponden al área solicitada para exploración, que el Anexo Técnico y el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A , cumplen con los términos de referencia adoptados por la Resolución 614 de 2020 y que cumplió con los demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.



						<p>14. <b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 102 del 20 de enero de 2025.</p> <p>15. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	14	27/01/2025	AUTO PARC No. 54	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FAF-144</b> se realizan las siguientes recomendaciones a la <b>SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.</b>, identificada con NIT 900193749-1 en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/">www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en linea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</a></p>



						<p>2. <b>Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago</a> - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. <b>Informar</b> que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf</a></p> <p>4. <b>Informar</b> que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de</p>
--	--	--	--	--	--	---



producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: [https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que mediante número de evento 675200 y número de radicado 107767200 del 08 de enero de 2025 registrado en la Plataforma Anna Minería, se registró en la plataforma Anna Minería, la póliza minera No. 1843101009942 expedida por Seguros del Estado, con fecha de vigencia 28 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2025, la cual será evaluada en dicha plataforma y notificada oportunamente por dicha aplicación.
6. **Corregir** el numeral primero del Auto PARC Auto No. AUT-905-2961 del 18 de noviembre de 2024, por medio del cual se aprobó la póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 18-43-101009696 expedida por Seguros del Estado S.A., el 22 de diciembre de 2023, presentada por la Sociedad Explotaciones Northern Colombia S.A.S en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, mediante evento No. 523310 y radicado No. 87431 del 15 de enero de 2024, en el sentido de tener como vigencia de dicha garantía desde el 27/12/2023 hasta el 27/12/2024.
7. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en trámite de pronunciarse de fondo frente a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20241003092872 del 23 de abril de 2024, mediante



						<p>y No. 20241003515662 del 1 de noviembre de 2024, acto administrativo que será notificado en debida oportunidad,</p> <p><b>8. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que el título minero se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; por lo tanto, se procederá a realizar el correspondiente reajuste respecto de la obligación de cancelar canon superficial con el pago realizado por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.768.232), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, si a ello hubiere lugar, para lo cual se tendrá en cuenta la información aportada en el SGD, mediante radicado No. 20211001006762 del 15 de enero de 2021. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1.y 3.2 del CT PARC No. 036 del 10 de enero de 2025.</p> <p><b>9. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que en el evento de concederse la prórroga a la suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20241003092872 del 23 de abril de 2024 y No. 20241003515662 del 1 de noviembre de 2024, se encontraría cursando la séptima anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por lo cual contaría con un valor mayor pagado por CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.768.232), encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficial. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del CT PARC No. 036 del 10 de enero de 2025.</p> <p><b>10. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que de no concederse la prórroga a la suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20241003092872 del 23 de abril de 2024 y No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



20241003515662 del 1 de noviembre de 2024, deberá presentar del Programa de Trabajos y Obras PTO bajo el estándar CRIRSCO de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No 100 del 17 de marzo 2020. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 036 del 10 enero de 2025.

**11. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que en el evento de concederse la prórroga a la suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20241003092872 del 23 de abril de 2024 y No. 20241003515662 del 1 de noviembre de 2024, se encontraría cursando la séptima anualidad de la etapa de exploración, por lo tanto, no resultaría exigible aún la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CT PARC No. 036 del 10 de enero de 2025.

**12. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que de no concederse la prórroga a la suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20241003092872 del 23 de abril de 2024 y No. 20241003515662 del 1 de noviembre de 2024, deberá presentar la Licencia Ambiental o certificado de encontrarse en trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 036 del 10 enero de 2025.

**13. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que en el evento de concederse la prórroga a la suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20241003092872 del 23 de abril de 2024 y No. 20241003515662 del 1 de noviembre de 2024, no es exigible la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6. del CT PARC No. 036 del 10 de enero de 2025.



**14. Informar** al titular minero No. FAF-144 que el cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones efectuadas mediante Auto PARC No. 852 de 18 de septiembre de 2024, notificado Estado PARC No. 101 de 20 de septiembre de 2024, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 185 del 03 de septiembre de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.

**15. Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. FK8-081 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ZONA DE RESTRICCIÓN MINERA – ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO LAS PALMAS. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO LA VEGA. ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO EL ARENAL – MATRÍCULA INMOBILIARIA 122-17622. MUNICIPIO LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO LA HORQUETA - MATRÍCULA INMOBILIARIA. 122-17576. MUNICIPIO LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. ACTUALIZADO – 26/04/2023.
- RESGUARDOS INDÍGENAS - RESGUARDO INDÍGENA YANACONA EL PARAISO – Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 22/01/2024.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE LA VEGA (Área urbana y rural excepto la vereda la laja) – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURON ANDINO – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. 29/09/2018.
- MAPA DE TIERRAS – AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. ACTUALIZADO 08/11/2023.



						<p>16. <b>Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. FAF-144 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>17. <b>Informar</b> que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 036 del 10 de enero de 2025.</p> <p>18. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>19. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	13	27/01/2025	AUTO PARC No. 55	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HGR-12581</b> se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor <b>ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN</b>, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas, correspondiente al I Trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del CT PARC No. 52 del 13 de enero de 2025.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas, correspondiente al II Trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CT PARC No. 52 del 13 de enero de 2025.</li><li>3. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas, correspondiente al III</li></ol>



Trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6. del CT PARC No. 52 del 13 de enero de 2025.

### 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a



declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: [https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

- 5. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, que mediante radicado No. 95617-0 y evento No. 567989 del 9 de mayo de 2024, el titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería, la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101005814, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de mayo de 2024 hasta el 04 de mayo de 2025, la cual será evaluada en dicha plataforma y su resultado se notificará oportunamente.



6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, que mediante Auto No. AUT-905-3063 del 30 de noviembre de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2022, con lo cual se da por subsanado el requerimiento realizado en Auto No. 905-1501 del 06 de septiembre de 2023, e informado en autos PARC No. 479 del 25 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 117 de 28 de septiembre de 2023 y Auto PARC No. 141 del 19 de febrero de 2024 notificado por estado 19 del 20 de febrero de 2024.
7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, que mediante auto No. AUT-905-2939 Cali, del 18 de noviembre de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2023.
8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581 que el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para arena y grava correspondiente a IV trimestres de 2024, fue registrado en la plataforma Anna Minería, mediante evento No. 678407 y radicado SGD 20251003647642 del 14 de enero de 2025, el cual será objeto de revisión en la próxima evaluación técnica y jurídica y será notificado en su debida oportunidad.
9. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, que mediante Auto PARC No. 141, notificado por Estado PARC No. 19 de 20 de febrero de 2024, en el numeral 4 de las recomendaciones y otras disposiciones se dispuso "Informar que mediante radicado No. 20231002816442 del 31 de diciembre de 2023 se recibió la actualización de la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves



					<p>International Reporting Standards (CRIRSCO), la cual se encuentra siendo objeto de evaluación documental , profiriéndose las disposiciones en derecho a las que hay lugar”.</p> <p><b>10. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581 que el cumplimiento a los requerimientos por instrucciones técnicas efectuadas mediante Auto PARC No. 280 del 18 de marzo de 2024 notificado por Estado PARC No. 33 de 20 de marzo de 2024, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 011 del 29 de febrero de 2024, como resultado de la visita realizada los días 19 y 23 de febrero de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p><b>11. Informar</b> que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. HGR-12581 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí.</li><li>- Superposición total con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha Actualización 29/09/2019. Y Zonas Macro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Actualización 08/12/2019</li></ul> <p><b>12. Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581 SÍ se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>13. Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>14. <b>Informar</b> que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 52 del 13 de enero de 2025.</p> <p>15. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>16. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DE COLOMBIA S.A.S	9	27/01/2025	AUTO PARC No. 56	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HI1-15401</b> se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad <b>CGL DE COLOMBIA S.A.S.</b> identificada con NIT No. 900487208-1, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/</a> nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>2. <b>Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/</a> pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona</p>



expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)

4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar

						<p>Declaración de Regalías: <a href="https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf">https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf</a></p> <p>5. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que mediante evento No. 681355 y radicado 9036-7 del 17 de enero de 2025, se radicó en la plataforma Anna Minería, póliza minero ambiental No. 5-43-1001003675 expedida por Seguros del Estado, para el título Minero HI1-15401, con vigencia del 18 de febrero de 2024 al 18 de febrero de 2025, por valor asegurado de \$41.248.997, junto con respuesta aclaratoria al auto No. AUT-905-3005 del 30 de noviembre de 2024, lo cual será objeto de evaluación técnica y jurídica en dicha plataforma y su resultado se notificará oportunamente.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante Resolución No. 000362 del 05 de septiembre de 2024, se concedió prórroga de suspensión de obligaciones por un (1) periodo de un (1) año, desde el 14 de mayo de 2024 hasta el 14 de mayo de 2025, la cual quedó ejecutoriada el 23 de septiembre de 2024 e inscrita en el Registro Minero Nacional del 03 de octubre de 2024.</p> <p>7. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401 que en virtud de la prórroga de suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución No. 000362 del 05 de septiembre de 2024, el título minero se encuentra cursando la quinta anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del CT PARC No. 54 del 13 de enero de 2025.</p> <p>8. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401 que el Formulario Básico Minero Anual 2024, registrado en la plataforma</p>
--	--	--	--	--	--	--



Anna Minería, mediante evento No. 677926 y radicado No. 107919-0 del 13 de enero de 2025, será objeto de evaluación en dicha plataforma, lo cual será notificada en su debida oportunidad.

**9. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401 que mediante Auto PARC No. 888 del 30 de septiembre de 2024 notificado por estado No. 106 del 03 de octubre de 2024, se dieron recomendaciones y se acogió el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL No. 181 del 30 de agosto de 2024, en el marco del Seguimiento en Línea en el cumplimiento de las obligaciones mineras realizado el día 30 de agosto de 2024.

**10. Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. HI1-15401 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019.

Reserva natural biosfera cinturón andino ley 7 de 1948 - decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - administradora UAESPNN 28 de septiembre de 2018.

**11. Informar** que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM.



						<p>12. <b>Informar</b> que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401 Sí se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>13. <b>Informar</b> que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 54 del 13 de enero de 2025.</p> <p>14. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>15. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLG-083	NOEL PEÑA HERNANDEZ	11	27/01/2025	AUTO PARC No. 57	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FLG-083</b> se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al señor <b>NOEL PEÑA HERÁNDEZ</b>, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLG-083 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el recibo de pago correspondientes a las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería. Lo anterior. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 49 del 13 de enero de 2025.</p>



					<p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLG-083, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 49 del 13 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/">www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</a></p> <p>2. <b>Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar <b>UNICAMENTE</b> por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/">www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona</a></p>
--	--	--	--	--	---



expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)

4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico. En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar

Declaración de Regalías: [https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No.FLG-083, que de acuerdo a lo concluido en los numerales .1, 3.2,3.3.,3.5,3.6 y 3.9 del CT PARC 49 del 13 de enero de 2025, persiste en el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa y caducidad realizado en los autos: PAR CALI No. 221 del 05 de marzo de 2024, notificado por estado No. 28 del 06 de marzo de 2024, Auto PARC No. 970 del 20 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 173 del 22 de diciembre de 2023, respecto a: Presentación de Póliza minera vigente. Presentación nuevamente y en debida forma de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral bauxita correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023.Presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral bauxita correspondiente al IV trimestre del año 2023. Presentación de Plan de Gestión Social. Presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución No 100 del 17 de marzo 2020. Presentación de Formato Básico Minero anual 2022.

Conforme a ello, esta autoridad se pronunciará en acto administrativo separado frente a las sanciones a que hay lugar, lo cual será notificado de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

**Informar** al titular minero No. FLG-083 que el cumplimiento a No conformidades e instrucciones técnicas y recomendaciones efectuadas mediante Auto PARC- 1123 del 20 de diciembre de 2024, notificado por estado No 148 del 20 de diciembre de 2024, por medio del cual se



acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 274 del 22 de noviembre de 2024 con ocasión de la visita en campo realizada el 14 de noviembre de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.

6. **Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. FLG-083 se encuentra en superposición con las siguientes capas:
7. **Informar** que el titular del Contrato de Concesión No. FLG-083 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.
8. **Informar** que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 49 del 13 de enero de 2025.
9. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	10	27/01/2025	AUTO PARC No. 58	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FL2-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JANNYCK VIVEROS FAJARDO con C.C. No. 94379397, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>No Aprobar</b> las liquidaciones y pagos de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2024, toda vez que no fueron presentados los soportes de pago. Los cuales deber ser presentados en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.009 del 07 de enero de 2025.</li></ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten en la plataforma Anna Minería las liquidaciones y pagos de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2024, toda vez, que no fueron presentados los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 009 del 07 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</li></ol>



### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_27122022110\\_2.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_27122022110_2.pdf)
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en



operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: [https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIONFINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIONFINAL_1a.pdf)

5. **Informar** que, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005758-2 de la compañía de Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde 29 de marzo de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025 con un monto asegurado de \$ 6.776.592. presentada en la plataforma Anna Minería con radicado No. 104643-0 y evento No. 649356 del 06 de noviembre de 2024, se evaluó en dicha plataforma y posteriormente acogido en AUTO ANNA MINERIA No. AUT-905-3253 del 23 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el citado documento ambiental dentro del contrato de



					<p>concesión No. FL2-152, toda vez que, que se encuentra ajustada a la normatividad aplicable al título y suscrita por las partes, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 07 de enero de 2025.</p> <p>6. <b>Informar</b> que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera a través del artículo primero Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado Estado PARC No.28 de 06 de marzo de 2024, el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 645 del 02 de julio de 2024, notificado en Estado PARC No. 502 del 14 de junio de 2024 Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión No. FL2-152 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 774 del 29 de noviembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 158 del 30 de noviembre de 2023, el cual acoge Informe de Fiscalización Integral PARC No. 233 del 10 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 07 de enero de 2025.</p> <p>8. <b>Informar</b>, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 07 de enero de 2025, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FL2-152 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. <b>Informar</b> de acuerdo al inciso 1 del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 07 de enero de 2025, vez consultado el</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FL2-152, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</li><li>• ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</li><li>• Zona de restricción Agrícola y ganadera UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA</li></ul> <p>10. <b>Informar</b> que de acuerdo a lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 07 de enero de 2025, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. FL2-152 causadas hasta la fecha, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p>11. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 009 del 07 de enero de 2025.</p> <p>12. <b>Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	LGF-15121	JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA, ELKIN DEL VALLE RENGIFO, ANA MILENA CORSO NUÑEZ	15	27/01/2025	AUTO PARC No. 59	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LGF-15121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA C.C. No. 16824863, ANA MILENA CORSO NUNEZ C.C. No. 31897810 y ELKIN DEL VALLE RENGIFO C.C. No. 10548252, en calidad de titulares minero del Contrato de Concesión:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. No Aprobar</b> las liquidaciones y pagos de las regalías correspondientes al II trimestre de 2024, toda vez que no fueron presentados los soportes de pago. Los cuales deber ser presentados en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.016 del 08 de enero de 2025.</li><li><b>2. Aceptar</b> la información allegada correspondiente a la entrega al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, presentada mediante radicado No. 20241003496472 del 24 de octubre de 2024, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</li><li><b>3.</b> En virtud de lo anterior, <b>Declarar subsanado</b> el artículo primero del Auto PARC No. 842 del 12 de septiembre de 2024, notificado en estado PARC No.97 del 13 de septiembre de 2024, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</li></ol>



**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten en la plataforma Anna Minería las liquidaciones y pagos de las regalías correspondientes al II trimestre de 2024, toda vez, que no fueron presentados los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 016 del 08 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. LGF-15121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten en la plataforma Anna Minería el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2024, junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, toda vez no se evidencia su presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 016 del 08 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas



correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_27122022110\\_2.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_27122022110_2.pdf)



						<p>4. <b>Informar</b> que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: <a href="https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIONFINAL_1a.pdf">https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIONFINAL_1a.pdf</a></p> <p>5. <b>Informar</b> que, mediante Auto PARC No. AUT-905-2922 del 15 de noviembre de 2024 se dispuso aprobar la Póliza de Cumplimiento No. 660-46-994000000464-1 Anexo 1, expedida el 4 de junio de 2024, por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 29 de abril de 2024 hasta el 29 de abril de 2025,</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, durante la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. LGF-15121, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</p> <p>6. <b>Informar</b> que, mediante Auto GLM No. 000095 del 02 de abril de 2024 notificado por estado No. 54 del 08 de abril de 2024 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional LGF-15121, de conformidad con el Concepto Técnico No. GLM- 75 del 12 de marzo de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</p> <p>7. <b>Informar</b> que, el contrato de concesión No. LGF-15121 se encuentra al día en la presentación de Formatos Básicos Mineros, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto aún no se ha causado la obligación, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</p> <p>8. <b>Recordar</b> a los titulares del contrato de concesión No. LGF-15121 se recuerda que a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 016 del 08 de enero de 2025.</p> <p>9. <b>Informar</b> a los titulares, que el trámite de renuncia parcial dentro del contrato de concesión No. LGF-15121, presentado con radicado No. 20241003145322 del 20 de mayo de 2024 en el Sistema de Gestión Documental SGD y en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería mediante evento No. 575364</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>y radicado No. 96530-0 del 27 de mayo de 2024 se resolvió mediante Resolución VCT No 918 del 29 de octubre de 2024 por medio de la cual <i>SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS PARCIALES PRESENTADAS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LGF-15121</i>, proferida dentro del expediente LGF-15121, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</p> <p>10. <b>Informar</b> a los titulares, que respecto al trámite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. LGF-15121, presentado con radicado No.20241003611702 del 19 de diciembre de 2024 y radicado No. 20241003611722 del 19 de diciembre de 2024 en el Sistema de Gestión Documental SGD, la Coordinación del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería ANM, mediante radicado ANM No. 20242300345541 del 30 de diciembre de 2024 emito respuesta a los titulares, indicado que la documentación allegada será objeto de reparto y asignación para la respectiva evaluación, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas que resuelvan de fondo la solicitud y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la entidad, notificara oportunamente conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</p> <p>11. <b>Informar</b> a los titulares que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera a través a través de los numerales 1 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.800 del 29 de agosto de 2024, notificado mediante Estado PARC No. 089 del 30 de agosto de 2024, Razón por la cual, la</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. <b>Informar</b> que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. LGF-15121 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. <b>Informar</b> que, una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA minería se evidencia conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025, que el contrato de concesión No. LGF-15121 presenta las siguientes superposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC 935 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019</li><li>• Zona Microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí RVM 0002 DEL 29 DE MAYO DE 2013. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024</li><li>• Zona Microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí RV 0002 Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024.</li><li>• Superposición parcial, Área excludible. EXC_AREA_RESERVA_ESP_TRAMT_PG ARE-446. JAMUNDÍ. Fecha de entrada:14/04/2020.</li><li>• Zona de restricción Agrícola y ganadera UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



						<p>14. <b>Informar</b> que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.016 del 08 enero de 2025, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LGF-15121, se indica que los titulares <b>NO se encuentran al día</b>.</p> <p>15. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 016 del 08 de enero de 2025.</p> <p>16. <b>Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>17. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIO EMMA ARIAS VANEGAS	17	27/01/2025	AUTO PARC No. 60	<p><b>3 DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08032, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora JULIA EMMA ARIAS VANEGAS, en calidad de titular minera del Contrato de Concesión:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, "... la no reposición de la garantía" la presentación en la plataforma Anna Minería de la renovación de la póliza de cumplimiento la cual culmino su vigencia el 12 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la</p>



notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

2. **REQUERIR** conforme lo concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación en la plataforma Anna Minería de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS Y GRAVAS con sus respectivos soportes de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2024, toda vez que, en el expediente digital y el SGD, NO se evidencia su presentación. Para efectos de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
3. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas y lo concluido en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:



1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 que la Póliza de cumplimiento No. 40-43-101000745 anexo 0 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., para amparar las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título en la vigencia comprendida entre el 12 de diciembre de 2023 y el 12 de diciembre de 2024; hasta por VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 21'824.173,00) como valor asegurado; radicada mediante evento No. 646787 y radicado No. 104380-0 del 29 de octubre de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, será



objeto de evaluación en la misma plataforma y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificarán oportunamente a la titular minera.

2. **INFORMAR** que los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PARC No. 976 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado No. 50 del 19 de octubre de 2020, numerales 5, 6 y 7 del ítem de requerimientos; Auto PARC No. 992 del 27 de diciembre de 2021 notificado por estado No. 120 del 28 de diciembre de 2021, numeral 1, 2, 3,4,5,6 del ítem de requerimientos; Auto No. 905-179 del 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.76 del 27 de abril de 2022 numeral 1 de las disposiciones; Auto No. 905-177 del 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.76 del 27 de abril de 2022 numeral 1 disposiciones; Auto PARC No. 339 del 25 abril de 2022, notificado por Estado PARC No.74 del 26 de julio de 2022 numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos; Auto PARC No. 732 del 22 de noviembre de 2023 notificado por estado No. 151 del 23 de noviembre de 2023 numerales 1,2 y 3 del ítem de requerimientos; Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 28 del 6 de marzo de 2024 y el Auto PARC No. 498 del 28 de mayo de 2024 notificado por estado No. 59 del 30 de mayo de 2024 persisten incumplidos conforme lo concluido en los 3,3; 3.4; 3.5; 3,10; 3.11; 3.12, 3.13; 3.14; 3.15; 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025. Conforme lo anterior, esta autoridad se pronunciará en auto separada frente a las sanciones a las que en Derecho haya lugar.
3. **INFORMAR** a la titular minera conforme lo recomendado en los numerales 3,6; 3,7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 que los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2021, 2022 y 2023 presentados mediante evento No. 585234 y radicado No. 97948-0 del 24 de junio de 2024; evento No. 585247 y radicado No. 97951-0 del 24 de junio de 2024 y, evento No. 585258 y



radicado No. 97952-0 del 24 de junio de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería, serán evaluados en la misma plataforma y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificarán oportunamente a la titular minera.

4. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite. Conforme a ello, a partir del primero de octubre de 2024 es obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera y aunado a ello, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero.
5. **INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 que no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir de la visita de seguimiento documentada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 278 del 30 de noviembre de 2023; a su vez acogido mediante Auto PARC No. 815 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 163 del 11 de diciembre de 2023.
6. **INFORMAR** que una vez revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería, el título minero No. ICQ-08032 se encuentra en superposición con las siguientes capas:



- *RESERVA NATURAL BIOSFERA, nombre: CINTURÓN ANDINO, ID: 000002, acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fecha declaración: 1979, fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018, fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.*
  - *FRONTERA AGRÍCOLA – UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA – <https://sipra.upra.gov.co/nacional>. Actualizada abril del 2024.*
  - *ZONA MICROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Cauca; Municipio: Popayán RC 0057. <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/>. Fecha de Actualización: 21/06/2024.*
  - *ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Cauca. Fecha de actualización: 08/12/2019.*
7. **INFORMAR** que, la señora JULIA EMMA ARIAS VANEGAS C.C. No. 25272994, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032, cuenta con capacidad legal en atención al lineamiento establecido mediante memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024.
8. **INFORMAR** según lo concluido en el numeral 3.22 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 y lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, que el título minero No. ICQ-08032, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.23 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025 que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. ICQ-08032 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que a través del presente acto administrativo se acoge, la titular minera NO se encuentra al día.



						<p>10. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 076 del 16 de enero de 2025.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMIREZ VARELA, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES	14	27/01/2025	AUTO PARC No. 61	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>DBR-082</b> se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores <b>JUAN RAUL NAVIA REYES, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS Y ABELARDO RAMIREZ VARELA</b>, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el recibo de pago correspondientes a las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería. Lo anterior. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 63 del 15 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>



						<p>administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. <b>Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por " <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i> " para que presente la póliza minero vigente, toda vez que no se evidencia su presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería. Lo anterior. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 63 del 15 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>3. <b>Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental y su constancia de ejecutoria o en su defecto constancia de trámite actualizada adelantada ante la entidad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 63 del 15 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



2001, para que presente actualización de actualización de los Recursos y Reservas conforme a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo – PND. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 63 del 15 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

### 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente



todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

- 3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
- 4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico. En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.



En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: [https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

- 5. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No.DBR-082, que de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.5 del CT PARC 63 del 15 de enero de 2025, persiste en el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa realizado en los autos: AUTO PARC No. 584 del 30 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 136 del 30 de octubre de 2023, Auto PARC No. 175 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado No. 22 del 23 de febrero de 2024 y AUT-905-2426 del 24 de abril de 2024, respecto a: Presentación nuevamente y en debida forma de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, modificación Formato Básico Minero anual 2020 y Modificación Póliza minera.

Conforme a ello, esta autoridad se pronunciará en acto administrativo separado frente a las sanciones a que hay lugar, lo cual será notificado de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

- 6. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No.DBR-082 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra en trámite de pronunciarse respecto a la solicitud de integración de áreas, teniendo en cuenta que mediante Auto PARC No 1115 del 26 de diciembre de 2019, notificado mediante estado No 096-19 del 30 de diciembre de 2019, se aprobó el programa único de exploración y explotación y mediante Concepto Técnico PARC No. 537 del 07 de noviembre 2023 Se realizó la transformación de las coordenadas del área a integrar a coordenadas geográficas (sistema de referencia geográfica Magna-Sirgas) teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018 y la circular 001 del 20 de enero de 2023. Lo anterior, de



conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del CT PARC 63 del 15 de enero de 2025.

7. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No.DBR-082 que en el numeral 12 del Auto PARC No. 175 del 22 de febrero de 2024, notificado por ESTADO PARC No. 22 del 23 de febrero de 2024, se informó sobre los pagos realizados por ellos, con ocasión del acuerdo de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000804 del 17 de septiembre de 2019, de la siguiente manera:

FECHA	OBSERVACIONES
18/04/2022	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago asociado al Título minero DBR-082, según Resolución No. 20220314101455 de 13/04/2022 por valor de \$2.200.000, correspondiente al 15%; equivale: indexación multas- ND-2006994 (\$1.416.174) y Multas (\$\$783.826)
22/04/2022	El Coordinador de Recursos Financieros informa que mediante Nota crédito 2200917, se causa indexación multa y aplica pago a incooperación multa
20/09/2022	El titular realiza el pago correspondiente a la primera cuota de acuerdo al comprobante de pago o PIN No. 20220916105115 de 20 de septiembre de 2022, en Bogotá, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, allega mediante oficio con radicado No. 20221002076152 de 25/09/2022
22/09/2022	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago asociado al Título minero DBR-082, según Resolución No. 20220916105115 de 20/09/2022 por valor de \$220.000
20/12/2022	El coordinador de Grupo de cobro coactivo solicita al Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago asociado al Título minero DBR-082, según Resolución No. 20221123124049 de 13/12/2022 por valor de \$220.000



	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		<b>Página 73 de 73</b>

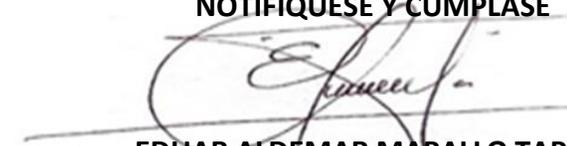
						<p>11. <b>Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. DBR-082 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>12. <b>Informar</b> que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 63 del 15 de enero de 2025.</p> <p>13. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>14. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de enero de 2025, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**